

POLITICA CONTRA EL CERCENAMIENTO DE LA ALETA DE TIBURÓN

La resolución 3.1 de la International Seafood Sustainability Foundation (ISSF) define el **cercenamiento de la aleta de tiburón** (*Shark Finning*) como "la práctica en la que se corta y retiene la aleta y se descarta al mar el resto del cuerpo del tiburón".

Somos conscientes de que el cercenamiento de la aleta de tiburón infringe el Código de Conducta Responsable de la Industria Pesquera y el Plan de Acción Internacional de la FAO para la Conservación y gestión de los tiburones.

Por todo ello, TUNAMARE 2012, S.L., atendiendo a las medidas de gestión aplicadas por las Organizaciones Regionales (OROPs), a los criterios de la ISSF y a las normas nacionales e internacionales para la conservación de la vida marina, establece e incorpora a su política de comercialización de tónidos los siguientes puntos:

- 1) Condenar y prohibir la práctica del cercenamiento de la aleta de tiburón.
- 2) Evitar cualquier transacción comercial con barcos que hayan sido identificados por las Organizaciones Regionales (OROPs) o por las autoridades nacionales o internacionales, como seguidores de la práctica de cercenamiento de la aleta de tiburón.
- 3) Evitar transacciones comerciales con cualquier compañía que no haya prohibido y condenado la práctica de cercenar la aleta de tiburón.

En A Coruña, a 29 de Febrero de 2016


Fdo. J. Ignacio Fernández Simón